



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

|                            |                                      |
|----------------------------|--------------------------------------|
| <b>Radicado No.</b>        | <b>05001 31 03 001 2017 00243 00</b> |
| <b>Demandante(s)</b>       | <b>SOCIEDAD CCN S.A.S</b>            |
| <b>Demandado(s)</b>        | <b>NIXON FERLEY MUÑOZ MUÑOZ</b>      |
| <b>Asunto</b>              | <b>APRUEBA REMATE</b>                |
| <b>AUTO INTERLOCUTORIO</b> | <b>437V 5</b>                        |

Dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario instaurado por la SOCIEDAD CCN S.A.S., contra NIXON FERLEY MUÑOZ MUÑOZ y MARÍA EUGENIA ARCILA GALEANO, se programó el día 11 de agosto de este año, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 020-17753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia. El cartel de remate se publicó en forma oportuna y adecuada, de conformidad con lo exigido para el efecto por el artículo 450 del C.G.P., por lo que, llegados el día y hora señalados para efectuar la subasta, la misma tuvo lugar, adjudicándose el bien inmueble a la señora OLGA MARCELA ARBELÁEZ HERRERA, en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$66.198.788).

Ahora bien, dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 453 del C.G.P., la rematante, presentó el recibo de pago del impuesto que prevé el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, por valor de \$3.309.939,40, al igual que del impuesto del 1% a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN-, por valor de \$661.998 y el excedente del precio del remate por \$29.198.788, por lo que es viable proceder a la aprobación de la subasta de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 ibídem, en tanto se observan cumplidas las formalidades previstas en los arts. 453 a 455 de la misma normatividad procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



## RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el REMATE efectuado el 11 de agosto del presente año, en el que se adjudicó el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 020-17753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia, a la señora OLGA MARCELA ARBELÁEZ HERRERA, el cual se individualiza así:

*“Un lote de terreno, sus mejoras y anexidades, situado en el Paraje El Zango punto llamado Palo Santo, del Municipio de Guarne, que linda: Por la cabecera con Jaime Velásquez; por el pie con José Joaquín Jaramillo; por un costado con Raúl Rivas; por el otro con el vendedor Pedro Hernández, el que le queda al vendedor queda con los siguientes linderos: Por la cabecera con Argemiro Hernández; por el pie con José Joaquín Jaramillo; por el otro costado con Julio Ossa, y por el otro costado con Nelly Herrera Hincapié la actual compradora. Este lote se destina casa de recreo. (COPIA TEXTUAL TOMADA DEL TITULO DE ADQUISICION). MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 020-17753. **PARAGRAFO1°** Se extienden los linderos del bien objeto del contrato ante la insistencia del interesado. (Instrucción administrativa 01 de 2016). **PARAGRAFO2°:** No obstante, la mención de la cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.”*

**Forma de adquisición:** Los señores NIXON FERLEY MUÑOZ MUÑOZ y MARIA EUGENIA ARCILA GALEANO adquirieron el 100% del inmueble por compraventa que le hicieron al señor GONZALO DE JESUS HERRERA HINCAPIE, tal y como consta en la escritura pública número 518 del 3 de junio de 2016 de la Notaría veinticuatro de Medellín.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesan sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 020-17753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia. Oficiése a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

**TERCERO:** Requerir a la secuestre LUZ DARY ROLDÁN CORONADO, para que proceda a hacer entrega del bien inmueble a la rematante OLGA MARCELA ARBELÁEZ HERRERA, con cédula número 43.596.874 y proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio, sin las cuales no se le fijarán sus honorarios definitivos. Por la Secretaría de la Oficina de Ejecución, expídase comunicación a la auxiliar de la justicia y remítasele a la dirección carrera 70 No. 81-118 de Medellín, tel. 441-50-07 y 3217372482.

**CUARTO:** Disponer la expedición de copia auténtica del acta de la diligencia de remate y de la presente providencia, para efectos de registro  
Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

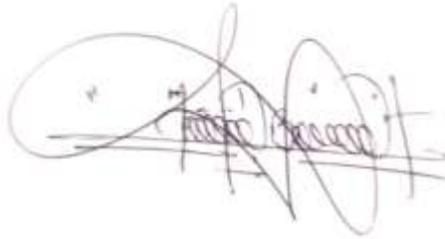


de la almoneda ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, de Rionegro Antioquia.

**QUINTO:** Se reconoce a favor de la adjudicataria la suma de **\$661.988**, por concepto de retención en la fuente y el valor de **\$163.048** correspondiente al pago de impuesto predial.

**SEXTO:** Frente a la solicitud que presenta el apoderado de la parte actora, ha de indicarse que se procederá a la distribución del dinero producto del remate, una vez vencido el término de diez (10) días posteriores a la entrega del inmueble a la rematante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**



**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO**  
**JUEZ**

Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

